

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don José Antonio Marañón Chavarri, Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que la convocatoria para celebración de la Junta general extraordinaria de «Laguna Club de Campo, Sociedad Anónima», que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de abril último, se rectifique en los siguientes términos:

Que la solicitud de celebración de dicha Junta fue instada por el Procurador don Miguel Miedes Asenjo, en representación de los accionistas de la misma don José Santa Illa, don José Antonio Alvarez, don Miguel Comba Cantero y Don Patrick Clune.

Que las cartas de representación de los accionistas no asistentes deberán enviarse a la persona designada para presidir la Junta, don Eduardo Cierco Sánchez, domiciliado en Madrid, en paseo de Calvo Sotelo, número 27.

Que la celebración de dicha Junta tendrá lugar el día diecinueve de junio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y el día veinte del mismo mes de junio, a las once horas, en segunda convocatoria.

Quedando subsistentes los demás extremos de dicha convocatoria.

Y para que conste y publicar en los mismos periódicos y lugares en que se ordenó hacerlo de la convocatoria anterior se libra la presente en la ciudad de Alcalá de Henares a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Antonio Marañón Chavarri.—El Secretario.—2.000-3.

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la Entidad «Muebles Albert, S. A.», a solicitud del Procurador don Narciso Ranera Chais, en nombre y representación de don José Farré Hernández, señalados de número 432/76 R., se ha dictado el auto, cuya parte bastante dice así:

«Auto.—Barcelona, catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.

Resultando: etc.

Considerando: etc.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado formal de quiebra necesaria a la Compañía mercantil anónima «Muebles Albert, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, número 610, dedicada a la compra-venta de toda clase de muebles y objetos de decoración y demás negocios de lícito comercio que acuerde su Junta general, quedando inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, y teniéndose por vencidas en esta fecha todas las deudas pendientes con la quebrada. Se reserva este Juzgado señalar la fecha de retroacción de la quiebra a las resultas de los libros y documentos que se ocupen a la Entidad quebrada. Se decreta el arresto del Gerente-Administrador don Ramón Muñoz Piñas, mayor de edad, casado, con domicilio en Barcelona, paseo

del Triunfo, número 88, 2.º, 5.º, que sufrirá en su domicilio, si en el acto de la notificación de fianza en cantidad de pesetas 100.000 en metálico y, en su defecto, será conducido a la prisión celular, expidiéndose en tal caso el correspondiente mandamiento al Agente judicial de servicio. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante don Luis Felipe Ramírez Feliú, a quien se expedirá el oportuno oficio de su nombramiento. Se nombra depositario de esta quiebra, con facultades de administración, a don Luis Reales Cantalozella, al que se señala la dieta diaria de 50 pesetas, haciéndose saber de tal nombramiento para que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y jurar el cargo.

Se decreta la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la Entidad quebrada no sujetos a los procedimientos exceptuados por la Ley, de sus libros, papeles y documentos de su giro, que se llevará a efecto por el señor Comisario, asistido del Secretario u Oficial de la Administración de Justicia en quien delegue, en la forma prevenida en el artículo 1.046 y siguientes del Código de Comercio de 1829, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con citación de la quebrada, todos cuyos bienes se pondrán bajo la custodia y conservación del depositario de la quiebra.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas cuantas ejecuciones existan pendientes contra la quebrada, con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en averiguación de lo cual, y para que se anote en el Registro especial la declaración de quiebra, se librarán oficios a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad.

Se decreta a la retención de la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la quebrada, oficiándose en este sentido a los señores Administradores y Jefes de las respectivas dependencias, interesándose les pongan a disposición de este Juzgado con el fin de hacer entrega de ella al señor Comisario, y proceder a su apertura en los días y horas que al efecto se señelen.

Se previene al señor Comisario para que en el término de tres días siguientes a la ocupación presente el estado de acreedores de la quebrada, que determina el artículo 1.342 de la mencionada Ley procesal, con el que se dará cuenta para proveer, en su momento, a la convocatoria de acreedores para la primera Junta general que haya de celebrarse.

Requírase también a la quebrada para que dentro del término de diez días forme el balance general de su negocio.

Publíquese esta declaración por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y remitiéndose otros para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, así como en el «Diario de Barcelona», de avisos y noticias, librándose para ello los despachos necesarios, que se entregarán al Procurador de la parte instantante para su curso y cumplimiento, y en los que se hará constar la prohibición de que nadie haga pago ni entregas de efectos a la quebrada sino el depositario nombrado anteriormente, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y, asimismo, la prevención a todas las per-

sonas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, de que hagan manifestación de ellos por notas, que entregarán al señor Comisario, bajo pena, en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia, comunicándole esta declaración de quiebra, a efectos de su adecuada anotación en dicho Registro, que, asimismo, se entregará a la representación del solicitante para su curso y cumplimiento.

Se decreta la división de este juicio en cinco secciones, formándose, desde luego, la segunda con testimonio de este auto para la ocupación de todos los bienes y todo lo concerniente a la administración de la quiebra, y, asimismo, con testimonios de los particulares pertinentes de esta resolución, fórmense ramos separados de arresto y correspondencia para acordar en ellos lo procedente y las demás a su tiempo.

Así lo manda y firma el señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de esta ciudad; doy fe.—Fermín Sanz Villuendas. Ante mí, José María López-Mora. (Rubricados.)»

Y para que tenga la debida publicidad tal declaración de quiebra, así como la prohibición de hacer pagos o entregas a la Entidad quebrada y la prevención de declaración de pertenencias de la misma, bajo las penas expresadas, se expide el presente edicto, que firmo en Barcelona a 17 de abril de 1976.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora.—4.696-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en la sección 4.ª del juicio universal de quiebra de «Fundiciones y Especialidades Metalúrgicas, C. A.», por el presente se hace saber, que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores habrán de presentar a los Síndicos nombrados: don Luis Ramírez Feliú, domiciliado en calle Aribáu, 177, 3.ª; don Santiago Mas Fatjó, domiciliado en rambla de Cataluña, 75, 1.ª 2.ª, y don Pedro Ginjaume Compta, domiciliado en rambla de Cataluña, 5, 4.ª 3.ª, de esta capital, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma que previene el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829; habiéndose fijado el día 20 de julio próximo, a las dieciséis horas, para la celebración, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de la Junta para el examen y reconocimiento de créditos.

Y para que todo ello tenga la debida publicidad y sirva de notificación y citación en forma a los acreedores de la quebrada, libro y firmo el presente en Barcelona a 22 de abril de 1976.—El Secretario.—3.439-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por don Hilario Rabal Meroño, contra don Serafin, doña Montserrat y don Antonio Sáenz

de Santamaría Costabella, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por las dos terceras partes de su avalúo, la venta en pública subasta de la finca embargada a los demandados siguiente:

«Porción de terreno sito en esta ciudad, sección segunda, paraje denominado «Taulat del Pueblo Nuevo» e inmediato al Cementerio del Este y a la acequia de La Llacuna, del cual le separa, y con frente al Pasaje Aymá, donde viene señalada con los números 14-16. De superficie 1.239 metros 60 decímetros, equivalentes a 32.810 palmos, todos cuadrados. Linda: al frente, con dicho Pasaje de Aymá; a la izquierda entrando, con don Enrique Arbolés Olaria; a la derecha, con resto de finca de que procede, y al fondo, con la acequia de La Llacuna. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco-I de Barcelona, con el número 19.430 al folio 107 del tomo y libro 598 del archivo, inscripción quinta, vigente, de fecha 11 de julio de 1969.»

Valorada en cinco millones de pesetas. La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes: Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—continuarán subsistentes, quedando subrogados aquellos en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—5.588-C.

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.429 del año 1974, se tramitan autos sobre procedimiento sumario, regulado por el artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación del «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra «Industrias Ullad, S. A.», en reclamación de un crédito, intereses y costas, dado con garantía hipotecaria, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, la siguiente finca:

Porción de terreno en término municipal de Llisa de Munt, de figura irregular

y de extensión superficial dos hectáreas veinticinco áreas ventidos decímetros cuadrados. Linderos: Norte, en su mayor parte, con la finca de don Juan Pérez Castillo, destinada a vial, predio sirviente, y afecta a la servidumbre referida en el apartado de cargas, y mediante ésta, con finca de «Una Ibérica, S. A.», con otra finca de don Juan Pérez Castillo, y, directamente, en una pequeña parte con esta misma finca del señor Pérez Castillo, en la pequeña porción de ella, situada al lado meridional del camino o zona de servidumbre dicha; al Sur, con resto de la finca de don Juan Pérez Castillo; al Este, con riera de Tenas, y al Oeste, en su mayor parte, con la finca de don Juan Pérez Castillo, destinada a terreno vial o zona de servidumbre, y mediante ella, con otra finca de don José Mompert, y además, directamente, con pequeña porción de una finca de don Juan Pérez Castillo, que se ha citado en el lindero Norte, con las características allí establecidas.

Sobre dicha finca se halla construido un edificio industrial, sito en el término municipal de Llisa de Munt y recayente al antes camino particular, y hoy con las fincas de don Juan Pérez Castillo, o sea el terreno vial, del que dista el edificio 15 metros. El edificio está compuesto de planta baja, destinada a nave industrial, de medidas 48,58 metros de anchura por 80,18 metros de profundidad, o sea 3.894,17 metros cuadrados, y planta de piso destinadas a oficinas comerciales y de administración, de medidas, 48,58 metros de fachada y 8,03 metros de profundidad, o sea 392,52 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, en el tomo 677, libro 20, folio 49, finca número 1.968, inscripción segunda.

Haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de junio próximo y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta izquierda de la casa número 42 de la calle de María de Molina, de esta capital.

El precio o tipo por el que sale a subasta la citada finca es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca, o sea en la suma de 13.300.000 pesetas. Debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no admitiéndose posturas que no cubran el precio o tipo señalado y pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el «Boletín Oficial del Estado», firmo el presente en Madrid a 12 de abril de 1976.—El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez.—El Secretario.—4.705-C.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de los de esta capital, en la Sección cuarta, del juicio universal de quiebra de la Sociedad «Suministradora de Artículos Domésticos, Sociedad Anónima», se hace público por medio del presente, que para el próximo día 1 de junio y hora de las diecisiete, se ha convocado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Almirante número 9, piso 3.º, Junta general de acreedores, para graduación de sus créditos, llamándose a los acreedores de la Entidad quebrada para tal acto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1976.—El Juez.—El Secretario.—4.674-C.

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 589/70, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Casli, Sociedad Anónima», contra don Antonio Antón Moral, en reclamación de cantidad, y en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

En Madrid.—Piso segundo, letra C, de la casa número 22 de la calle de Herminio de Pablo; ocupa una superficie de 64 metros 79 decímetros cuadrados. Consiste de vestíbulo, pasillo, tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo, teniendo terraza al patio del fondo izquierda. Entrada orientada al Sur y considerando éste su frente linda por él con el espacio de acceso al piso letra E de igual planta y al patio del fondo centro del inmueble; por la derecha, entrando, con finca de «Coye, S. A.»; izquierda, los huecos de ascensor y escalera y el patio primero izquierda de la finca, y al fondo, con la finca número 45 del plano originario y el patio del fondo izquierda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid al folio 220, tomo 266, finca 19.282, inscripción 1.ª

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Madrid, calle de María de Molina, 42, piso quinto, se ha señalado el día 21 de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seiscientos sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, sin el cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, debiéndose conformar con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid a 29 de abril de 1976.—El Juez, Francisco Obregón Barreda.—El Secretario.—2.005-3.